



Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

**INFORME DE SEGUIMIENTO  
AUSTERIDAD EN EL GASTO  
PÚBLICO A DICIEMBRE 2021  
PERIODO 2022**



## TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO .....	2
TABLA DE ILUSTRACIONES.....	2
TABLA DE ANEXOS.....	2
1. OBJETIVO.....	3
2. CRITERIOS .....	3
3. METODOLOGÍA.....	3
4. ALCANCE.....	3
5. RESULTADOS .....	4
5.1. Aspectos dados como no cumplidos.....	5
5.2. Aspectos verificados sobre los cuales se identificaron situaciones susceptibles de mejora .....	5
6. Conclusiones .....	6
7. Recomendaciones .....	6
8. Dificultades presentadas durante el seguimiento.....	6
9. Anexo. Matriz 1. Verificación Decreto 492 de 2019 a diciembre 31 de 2021 .....	7

## TABLA DE ILUSTRACIONES

Gráfico 1 Consolidado del cumplimiento de requisitos a diciembre 2021.....	4
--	---

## TABLA DE ANEXOS

Anexo. Matriz 1. Verificación Decreto 492 de 2019 a diciembre 31 de 2021 .....	7
--	---



IDPAC



INFORME DE SEGUIMIENTO AUSTRERIDAD EN EL GASTO  
PÚBLICO A DICIEMBRE 2021

## INFORME DE SEGUIMIENTO AUSTRERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO A DICIEMBRE 2021

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

Fecha del Informe: 31/01/2022

### 1. OBJETIVO

Presentar los resultados consolidados del seguimiento realizado durante la vigencia 2021 al cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Decreto 492 del 15 de agosto de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

### 2. CRITERIOS

- Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*.

### 3. METODOLOGÍA

A partir de la evaluación consolidada realizada en el mes de octubre de 2021 se verificaron requisitos a diciembre del 2021, se realizó solicitud de información de la Secretaría General y procesos responsables, se realizaron las verificaciones correspondientes a partir de la evidencia obtenida y se consolidaron los resultados de la vigencia 2021.

### 4. ALCANCE

El presente informe corresponde a los resultados de la evaluación realizada al cumplimiento de los lineamientos del Decreto 492-2019, del IDPAC durante la vigencia 2021.

## 5. RESULTADOS

De acuerdo al alcance definido, la OCI consolidó los resultados de los 65 ítems o requisitos de la norma, los cuales fueron valorados como se presenta en el siguiente gráfico:

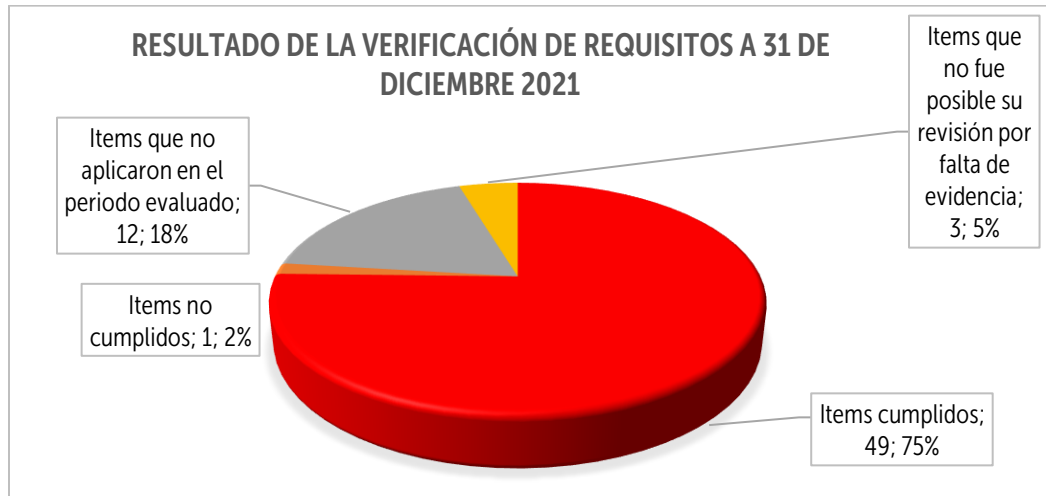


Gráfico 1 Consolidado del cumplimiento de requisitos a diciembre 2021  
Fuente: Elaboración propia OCI

Los ítems evaluados como "no aplicaron", corresponden a los requisitos objeto de seguimiento durante la vigencia que, aunque fueron verificados, no se evidenció que se hayan configurado situaciones que dieran lugar a evaluar el cumplimiento de estos.

Las verificaciones efectuadas y recomendaciones emitidas se encuentran detalladas para cada requisito en el Anexo 01 "Matriz de verificación lineamientos Decreto 492 de 2019 a diciembre 2021", que hace parte integral del presente informe. En esta herramienta de seguimiento cada proceso / dependencia, podrá revisar los requisitos cumplidos, no cumplidos, los que no aplicaron para dar como cumplido durante la vigencia y los que no fue posible su revisión por falta de evidencia.

## 5.1. Aspectos dados como no cumplidos

- I. No hacerse efectivos los compensatorios por horas extras, en la misma vigencia.

### Observación No. 1

El Instituto no da cumplimiento a lo que establece el artículo 4. Horas extras, dominicales y festivos, del Decreto 492 de 2019: "...El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente inciso se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan" (Negrita fuera de texto).

### Recomendación No. 1

Adelantar las acciones necesarias para depurar el acumulado de compensatorios ocasionados por horas extras, así como para propender por que al finalizar la vigencia no existan dichos compensatorios pendientes (sean disfrutados dentro de la vigencia que se causan).

## 5.2. Aspectos verificados sobre los cuales se identificaron situaciones susceptibles de mejora

- I. Los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor, se realizan al momento de presentarse el requerimiento por parte del conductor, es decir no cumplen con el objetivo de ser "PREVENTIVOS"; por consiguiente, el cronograma de mantenimientos no corresponde a una planeación para el año a partir de datos históricos que pueda ayudar a alcanzar una mayor economía.
- II. Aunque el Instituto realiza la publicación del Plan de Austeridad para la vigencia, no publica los informes de seguimiento en los cuales se evidencie la gestión adelantada sobre las medidas de austeridad implementadas.
- III. La entidad definió las metas del plan de austeridad para la vigencia 2022, las cuales se encuentran en proceso de aprobación; no obstante, es importante que, para el establecimiento de las mismas, sea considerado el procedimiento indicado por la Alcaldía mayor de Bogotá mediante Directiva 002 de 2021 y los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. SDH-000006 del 21 de julio de 2021, de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de Planeación y de esto se deje evidencia documentada.
- IV. Aunque el Instituto no sobrepasa los topes establecidos para el consumo mensual de telefonía celular, no se realizan análisis de mercado para seleccionar la oferta más conveniente.

## 6. Conclusiones

A diciembre del 2021, el IDPAC presenta cumplimiento a las medidas de austeridad en el gasto del Decreto 492 de 2019, a excepción de la compensación por horas extras.

Sobre el cumplimiento normativo de las autorizaciones de horas extras, no se contó con la información para su análisis, situación que impide emitir una conclusión sobre este requisito.

A continuación, se presenta un resumen de los resultados obtenidos:

Verificación de requisitos del Decreto	Cantidad de requisitos
Cumple	49
No aplicaron para evaluar su cumplimiento	12
Incumple	1
No fue posible su revisión por falta de evidencia	3
Total requisitos	65

## 7. Recomendaciones

Las recomendaciones realizadas a partir de las situaciones susceptibles de mejora se documentan en la Matriz de verificación lineamientos 492 de 2019 a diciembre del 2021, anexo de este informe.

## 8. Dificultades presentadas durante el seguimiento

Para el presente informe la OCI no contó con la información de autorización de horas extras y del servicio de telefonía móvil, la cual fue solicitada al área de talento humano y recursos físicos respectivamente desde el 5 de enero del 2022. Para la demás información para documentar las verificaciones adelantadas, se recibió atención de las áreas requeridas y la información y documentación requeridas fueron aportadas para el cumplimiento del objetivo del presente trabajo de aseguramiento.



**IDPAC**

**BOGOTÁ**

INFORME DE SEGUIMIENTO AUSTRERIDAD EN EL GASTO  
PÚBLICO A DICIEMBRE 2021

9. Anexo. Matriz 1. Verificación Decreto 492 de 2019 a diciembre 31 de 2021

Aprobado: 31/01/2022

Elaboró y verificó

Johanna M. Duarte Sánchez  
Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:

Pablo Salguero Lizarazo  
Jefe Oficina Control Interno

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 1. Parágrafo 1.</b>			<b>NO</b>					
1	Las entidades definidas en el inciso anterior, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto que envían a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del proceso de programación presupuestal, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad.	Secretaría General	Anteproyecto de presupuesto anual	NO	<p>Se evidenció que el Instituto mediante Comunicación Externa 2021EEI0179, dirigida a la Dirección Distrital de Presupuesto, remitió el Anteproyecto vigencia 2022 y dentro de los documentos anexos, presentó el "Anexo 4 - Indicador de austeridad y el indicador de cumplimiento con corte al 30 de septiembre de 2021 y plan de austeridad de funcionamiento para la vigencia 2022v", el cual fue evidenciado como se describe.</p> <p>Respecto a la determinación de las metas de ahorro, la entidad, en cabeza del Secretario General "como responsable del Plan de Austeridad y como líder de los grupos que son los responsables de ejecutar dicho plan, realiza una priorización de los concepto, políticas, metas y actividades 2022 así:</p> <p>Reducir en 3% el consumo de horas extras para la vigencia 2022.                      Mantener el 100% el pago las vacaciones causadas y no remuneradas pendientes de los empleados públicos que se desvinculen de la Entidad                      Disminuir en un 3% el gasto en fotocopias para la vigencia 2022                      Reducir en 1% el gasto de combustible para la vigencia 2022                      Reducir en un 10% el gasto en telefonía análoga para la vigencia 2022                      Disminuir en un 2% el gasto del consumo de resmas de papel.                      Reducir en un 5% los envíos por mensajería"</p> <p><b>Se recomienda</b>, que la entidad analice que la definición de las metas para el plan de austeridad en el gasto vigencia 2022, se encuentren ajustadas a los criterios definidos por la SDH y SDP para realizar dicho cálculo, según el Literal e) del Capítulo 5 de la circular Externa No. SDH-000006 del 21 de julio de 2021.</p>	X			
	<b>Artículo 3. Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</b>			<b>NO</b>					
2	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.	Contratos	<p>Archivo radicador de contratos vigencia 2021</p> <p>Certificación de no existe de personal en planta que justifique la necesidad de contratar acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOPI).</p>	NO	Esta disposición se evaluó al I y III trimestre, evidenciando su cumplimiento.	X			
3	No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.	Contratos	<p>Justificación de contratación mismo objeto vigente</p> <p>Documentos previos publicados en el SECOPI</p>	NO	Esta disposición fue evaluada al I, II y III trimestre; aunque en la primera se presentó incumplimiento, esta situación no se volvió a presentar en el transcurso del tiempo evaluado, ya que no se suscribieron nuevos contratos con mismo objeto vigente.	X			
4	La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión.	Contratos	<p>Expedición de CDP para cada contrato</p> <p>Base de datos contratos</p>	NO	Esta disposición se evaluó al I y III trimestre, evidenciando su cumplimiento.	X			



ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
5	el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.	Contratos	Resolución No. 18 de 2021, "Por la cual se determinan los requisitos, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales..."  Base de datos contratos	NO	Esta disposición se evaluó al I y III trimestre, evidenciando su cumplimiento.	X			
6	esta prohibido el pacto de remuneración por valor Mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.	Talento humano Contratos	Certificación del valor de la remuneración mensual del director del IDPAC.  Base de datos contratos	NO	Esta disposición se evaluó al I y III trimestre, evidenciando su cumplimiento.	X			
7	No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador...".	Contratos	Justificaciones que requiere la norma.	NO	Esta excepcionalidad del requisito no aplicó en el Instituto para el periodo evaluado.			X	
<b>Artículo 4. Horas extras, dominicales y festivos</b>				SI					
8	Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, los servidores públicos que pertenezcan a los niveles técnico y asistencial autorizados normativamente para devengar horas extras.	Talento humano	Nóminas mensuales Órdenes de pago Autorizaciones previas	SI	Esta disposición fue evaluada en el I trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
9	las cuales deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato.	Talento humano	Nóminas mensuales Órdenes de pago Autorizaciones previas	SI	Se evidenció de acuerdo a la Liquidación de horas extras laboradas en el mes de noviembre 2021, que un total de 23 funcionarios laboraron horas extras, por las cuales el Instituto canceló el valor de \$18.276.790 en la nómina del mes de diciembre del 2021 y que el número total de horas laboradas por funcionario en el mes, no superaron el 50% de la asignación básica para la vigencia.  Sin embargo, no se contó con la información relacionada con las autorizaciones de las horas extras, por cuanto ésta fue solicitada al área de talento humano obteniéndose como respuesta que "Las autorizaciones de horas extras reposan en el área de Recursos Físicos". Al respecto la OCI se permite manifestar que: i) Los soportes de horas extras deben ser verificados por el área del talento humano, por lo tanto esta información debe reposar como soporte en el área. ii) De acuerdo con lo anterior la respuesta dada por el área respecto a que los soportes reposan en el área de recursos físicos, no es procedente.  Teniendo en cuenta que dicha información fue requerida al área de talento humano el pasado 5 de enero y que por solicitud del área fue aplazada para el día 26 de enero, se solicita que para futuros requerimientos, la información solicitada sea gestionada oportunamente con el área proveedora y dar respuesta de manera integral a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.  De acuerdo con lo anterior, no se contó con la información pertinente para la autorización de horas extras al cierre de la vigencia.				X

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
10	En todo caso, aquellos deberán, en lo posible, limitar la aprobación para laborar en los días dominicales y festivos. Solo se aprobarán horas extras por necesidades expresas del servicio y debidamente justificadas, y no tendrán carácter de permanentes.	Talento humano	Justificaciones para laborar horas extras los días dominicales y festivos. Autorizaciones previas.	SI	Se evidenció de acuerdo a la Liquidación de horas extras laboradas en el mes de noviembre 2021, que un total de 25 funcionarios laboraron horas extras, por las cuales el Instituto canceló el valor de \$18.276.790 en la nómina del mes de diciembre del 2021 y que el número total de horas laboradas por funcionario en el mes, no superaron el 50% de la asignación básica para la vigencia.  Sin embargo, no se contó con la información relacionada con las autorizaciones de las horas extras, por cuanto ésta fue solicitada al área de talento humano obteniéndose como respuesta que "Las autorizaciones de horas extras reposan en el área de Recursos Físicos". Al respecto la OCI se permite manifestar que: i) Los soportes de horas extras deben ser verificados por el área del talento humano, por lo tanto esta información debe reposar como soporte en el área. ii) De acuerdo con lo anterior la respuesta dada por el área respecto a que los soportes reposan en el área de recursos físicos, no es procedente.  Teniendo en cuenta que dicha información fue requerida al área de talento humano el pasado 5 de enero y que por solicitud del área fue aplazada para el día 26 de enero, se solicita que para futuros requerimientos, la información solicitada sea gestionada oportunamente con el área proveedora y dar respuesta de manera integral a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.  De acuerdo con lo anterior, no se contó con la información pertinente para la autorización de horas extras al cierre de la vigencia.				X
11	El valor a pagar por horas extras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% de la remuneración básica mensual del servidor público para el nivel central o el límite máximo establecido en el régimen salarial en cada una de las entidades descentralizadas.	Talento humano	Liquidación de horas extras mensuales Nómina mensual	SI	Esta disposición fue evaluada en el I trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
12	El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente inciso se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan.	Talento humano	Soporte de compensatorios mensuales concedidos por funcionario, en el cual se relacionen: número de días por compensar, número de días compensados en el mes y número de días pendientes por compensar.	NO	Se evidenció de acuerdo al Consolidado de días compensatorios por funcionario que con corte al 31 de diciembre del 2021, existen 292,7 días por compensar por concepto de horas extras, equivalentes a \$20.437.906.  De acuerdo con lo anterior, el Instituto está incurriendo en incumplimiento normativo a lo que al respecto se establece.		X		

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 5. Compensación por vacaciones</b>			SI					
13	Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.	Talento humano	Nóminas mensuales. Actos de reconocimiento de vacaciones en dinero. Ordenes de pago. Autorizaciones de pago excepcionales (Si aplica)	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 6. Bono navideño</b>			<b>SI</b>					
14	Los bonos navideños que en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos, que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes. Este beneficio, según lo decidido por la entidad u organismo distrital, se podrá extender a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto.	Talento humano	Relación de los beneficiarios de los bonos navideños entregados a diciembre de 2020, en donde se evidencien las edades de los niños que recibieron dicho beneficio y valor; asimismo, la aclaración del cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma para el caso de los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años, en caso de haber recibido el beneficio.	SI	Esta disposición fue evaluada al I trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
	<b>Artículo 7. Capacitación</b>			<b>NO</b>					
15	El proceso de capacitación de servidores públicos se ceñirá a los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Capacitación- PIC adoptado por la respectiva entidad u organismo, y por las disposiciones normativas vigentes.	Talento humano	Plan Institucional de Capacitación	NO	Se evidenció la ejecución de las actividades programadas en el cronograma PIC 2021, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del 2021.	X			
16	Para la definición del PIC, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.	Talento humano	Cronograma del Plan Institucional de Capacitación y Avance	NO	Se evidenció en la programación del PIC 2021, adelantar la gestión de capacitaciones o cursos externos gratuitos, entre los cuales la entidad informó la realización de las siguientes capacitaciones en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2021, de los cuales se evidenciaron los formularios de postulación de los servidores y colaboradores a los programadas de formación: * Acoso laboral y acoso sexual laboral - DASCD * Auditorías internas basadas en la norma ISO 19011 - SENA * Capacitación en Conflictos de Interés - DAFP * Contratación de personal a través del servicio público de empleo - MINTRABAJO * Declaración de renta - DIAN * Fundamentos de BIGDATA * Gestión de Proyectos TIC - DASCD * Herramientas para el manejo de conflictos en la vida cotidiana DASCD * Innovación en el sector público- ESAP * Integridad, transparencia y anticorrupción - DAFP	X			
17	Igualmente, las entidades y organismos distritales evitarán programar actividades de capacitación para sus servidores públicos en las mismas temáticas ofertadas por el DASCD, salvo que se trate de una capacitación especializada según el diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la entidad y organismo distrital.	Talento humano	Soporte de las acciones adelantadas para evitar programar capacitaciones ofertadas por el DASCD.  Cronograma del Plan Institucional de capacitación	NO	Se evidenció que la entidad realizó capacitaciones en temáticas diferentes a las dictadas por entes externos, entre las cuales se evidenciaron las listas de: * Actividad Duelo de funcionarios * Taller Autocuidado - Semana de la salud * Capacitación Comité de Convivencia * Capacitación Sentido de pertenencia personal  Asimismo, el Instituto celebró el Contrato 691-2021 con la U. Nacional para "Contratar el servicio de capacitación con el fin de brindar a los servidores (as) públicos (as) del IDPAC, las herramientas metodológicas que contribuyan al mejoramiento del desempeño de sus funciones en el puesto de trabajo, según las necesidades de capacitación evidenciadas por los (as) servidores (as) públicos (as) enmarcadas en los ejes temáticos referidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los cuales hacen parte del Plan Institucional de Capacitación de la entidad en la vigencia 2021", con fecha de ejecución desde el 15/10/2021 al 30/12/2021.  La entidad informó y como se evidenció en el "Cronograma de Actividades - Intensidad horaria PIC 2021" que entre los temas programados para ejecutar el anterior contrato, se encuentran los siguientes: "técnicas y métodos de redacción de textos institucionales, supervisión de contratos, sistema de control interno, transformación digital (sistemas de información y plataformas digitales) y compromiso participativo y democrático", que por su especialidad "no pudieron ser gestionadas de manera gratuita o en convenio con otras entidades públicas".  Bajo este contrato se ejecuta el presupuesto del rubro 3-3-1-02-14 Capacitación, por \$61.750.000.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
18	En lo posible, para la realización de eventos de capacitación dirigidos a servidores públicos, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.	Talento humano	Soporte de las actividades de capacitación coordinadas con otras entidades. PIC.	NO	Se evidenció en la programación del PIC 2021, adelantar la gestión de capacitaciones o cursos externos gratuitos, entre los cuales la entidad informó la realización de las siguientes capacitaciones en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2021, de los cuales se evidenciaron los formularios de postulación de los servidores y colaboradores a los programadas de formación: * Acoso laboral y acoso sexual laboral - DASCD * Auditorías internas basadas en la norma ISO 19011 - SENA * Capacitación en Conflictos de intereses - DAFP * Contratación de personal a través del servicio público de empleo - MINTRABAJO * Declaración de renta - DIAN * Fundamentos de BIGDATA * Gestión de Proyectos TIC - DASCD * Herramientas para el manejo de conflictos en la vida cotidiana DASCD * Innovación en el sector público- ESAP * Integridad, transparencia y anticorrupción - DAFP	X			
19	Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, se propenderá para que los cursos de capacitación se dirijan a un número mayoritario de servidores públicos, usando en lo posible apoyos tecnológicos para su transmisión y archivo de consulta.  Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos que impliquen erogaciones, tales como carpetas, libretas, bolígrafos, etc.	Talento humano	Soporte de convocatoria y de asistencia a la oferta de capacitación que realice la entidad.  Evidencia del uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones para la realización de capacitaciones a los servidores públicos.	NO	Esta disposición se verificó en el seguimiento al I y II trimestre-2021, evidenciando su cumplimiento.	X			
20	De igual forma, los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales.	Talento humano	Actas de socialización donde se evidencie la transmisión del conocimiento adquirido en los cursos o capacitaciones recibidas.	NO	Esta disposición fue evaluada al I y II trimestre 2021, evidenciando su cumplimiento.  <b>Se recomienda</b> , que se realicen las socializaciones respectivas al interior de los equipos de trabajo, una vez finalizado el Plan de Capacitación en el marco de la ejecución del Contrato 691-2021 con la Universidad Nacional.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 8. Bienestar</b>			SI					
21	<p>Para la realización de las actividades de bienestar en las entidades y organismos distritales deberá considerarse la oferta realizada por el DASCD, para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios.</p> <p>Igualmente, en lo posible, para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.</p>	Talento humano	Soporte de las actividades de bienestar coordinadas con el DASCD y otras entidades. Plan de bienestar.	SI	Esta disposición fue evaluada al I y II trimestre-2021, evidenciando su cumplimiento.	X			
22	<p>En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCD y, por consiguiente, debe evitarse la duplicidad de recursos orientados a cubrir idénticas necesidades.</p>	Talento humano	Soporte de las actividades de bienestar coordinadas con el DASCD. Plan de bienestar.	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre del 2021, evidenciando su cumplimiento.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 9 Fondos educativos</b>			NO					
23	Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, buscando optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin.	Talento humano	Programa de bienestar e incentivos y evidencia de que se canalice la oferta de capacitación educativa para empleados y para hijos de empleados, en caso que aplique	NO	Esta disposición fue evaluada al I y II trimestre-2021, evidenciando que en el Plan de Bienestar e incentivos para la vigencia no se contemplaron actividades de capacitación formal para los empleados y/o para sus hijos.			X	
	<b>Artículo 10. Estudios técnicos de rediseño institucional</b>			NO					
24	Cuando las entidades y organismos planeen adelantar procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que puedan incrementar su presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión	Recursos físicos	Informar, si en la planeación presupuestal para la vigencia, existe la programación de recursos destinados a la modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal	NO	Esta disposición se verificó al I trimestre del 2021, evidenciando que la Entidad no planeó realizar ampliación de la planta de personal para la presente vigencia.			X	
25	<b>En caso que sí</b> previo a la contratación de consultorías para la realización de los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán realizar reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal	Recursos físicos	Actas de reuniones técnicas	NO	Esta disposición no fue evaluable, ya que la Entidad no planeó la ampliación de la planta de personal para la presente vigencia.			X	
	<b>Artículo 11. Concursos públicos abiertos de méritos</b>			NO					
26	Las entidades y organismos distritales concertarán la realización de concursos públicos abiertos de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del DASCD conforme con las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 580 de 2017, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la realización de dichos concursos.	Talento humano	Procesos de concurso públicos abiertos de méritos.	NO	Actualmente se encuentra publicada la convocatoria pública No. 1470 de 2020, Distrito IV, para 11 empleos públicos en el IDPAC.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 12. Viáticos y gastos de viaje</b>			<b>NO</b>					
27	Para las comisiones de servicios al exterior de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, presidentes, directores de establecimientos públicos, y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.	Talento humano	Actos administrativos de autorización de comisiones al exterior del país.	NO	La Entidad no contó con apropiación vigente para viáticos o gastos de viaje en el corrido de la vigencia.			X	
28	Adicional, previo a la expedición del acto administrativo que autorice la comisión al exterior, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje, con lo cual se podrá continuar con el trámite, de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.	Talento humano Presupuesto	CDP para viáticos y gastos de viaje	NO	Esta disposición no fue evaluable, ya que la Entidad no contó con apropiación vigente para viáticos o gastos de viaje en el corrido de la vigencia.			X	
29	Las comisiones de servicio que impliquen la asignación de viáticos y gastos de viaje al interior del país de los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo o por quien éste delegue. En el caso del jefe del respectivo organismo, ente o entidad, se requerirá la aprobación del despacho del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.	Talento humano Contabilidad	Actos administrativos de autorización de comisiones al interior del país.  Movimientos contables por concepto de viáticos y gastos de viaje al exterior e interior del país.	NO	Esta disposición no fue evaluable, ya que la Entidad no contó con apropiación vigente para viáticos o gastos de viaje en el corrido de la vigencia.			X	
	<b>Artículo 13. Parámetros para contratar servicios administrativos</b>			<b>NO</b>					
30	Una vez identificada la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares, las entidades y organismos	Recursos físicos Contratos	Indagar, si se realizó durante el I trimestre, adquisición de equipos de cómputo, impresión, fotocopiado o similares o si se tiene programado su adquisición durante el II trimestre.  Base de datos contratación	NO	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre-2021, evidenciando su cumplimiento.	X			
	En caso que sí deberán realizar un estudio que incluya ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos bienes, a través de la implementación de mejores prácticas, valoración de todos los costos tanto fijos como variables, entre estos: los seguros, actualizaciones, mantenimiento, licenciamiento, etc., análisis que deberá reflejarse en el respectivo estudio del sector.	Recursos físicos	Estudios previos	NO					



ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 14. Telefonía celular</b>			SI					
31	Se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente.	Recursos físicos	Listado de equipos celulares generado desde el aplicativo de inventarios. Relación de asignación del servicio de teléfono celular	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre-2021, evidenciando su cumplimiento.	X			
32	En este sentido, las entidades y organismos propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado, por ello, pagarán y reconocerán por los consumos mensuales de telefonía celular, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por un plan de celular; excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del jefe de la respectiva entidad y organismo distrital, quien tendrá derecho al equivalente a un cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual.	Recursos físicos Contabilidad	Facturas mensuales del servicio de telefonía celular. Movimientos de gasto mensual por concepto de telefonía celular.	SI	Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta formal por parte del proceso de Recursos físicos a la solicitud reiterada el pasado 5 de enero sobre el contrato de telefonía móvil, ya que el último registrado correspondía al No. 00141947, del 29/05/2020 con duración de 24 meses, así como la evidencia del análisis o estudio de mercado realizado para seleccionar la oferta más conveniente y que de manera informal mediante llamada telefónica fue informado que dicho servicio se renovó automáticamente, no aplica su evaluación para este corte. <b>Se recomienda</b> que para un nuevo proceso de contratación del servicio de telefonía móvil en el Instituto, se realice la selección basada en un estudio o análisis de mercado que favorezca mayormente a la entidad.				X
	<b>Artículo 15. Telefonía fija.</b>			SI					
33	Las entidades y organismos adoptarán modalidades de control para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, incluyendo la adopción de tecnología IP, teléfonos digitales o tecnologías similares o superiores, las cuales sólo serán autorizadas en líneas específicas, para el cumplimiento de los fines institucionales y previa justificación del jefe del área que requiera la habilitación de la línea. El control del consumo corresponde estrictamente al jefe del área a la cual se asigna este tipo de servicio.	Recursos físicos	Controles establecidos para el consumo de telefonía fija y seguimiento.	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
	<b>Artículo 16. Vehículos oficiales.</b>			SI					
34	Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.	Recursos físicos	Relación del parque automotor de la entidad y su asignación o estado durante el I trimestre	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
35	<b>Parágrafo 1.</b> Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien delegue esta facultad que deberá ser del nivel directivo del ente distrital.	Recursos físicos	Control de recorridos realizados por los vehículos durante el I trimestre.	SI	Esta disposición fue evaluada al I y II trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
36	<b>Parágrafo 2.</b> Las entidades y organismos deberán implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto.	Recursos físicos	Evidencia fotográfica de la instalación del chip u otra tecnología en los vehículos para el registro de consumo diario de combustible.  Informar, si se realiza algún tipo de control de comparación o verificación entre el número de galones registrados mediante el chip y lo facturado y remitir la evidencia del consumo.	SI	Esta disposición fue evaluada al I trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
37	Se deberá establecer obligatoriamente un tope mensual de consumo de combustible teniendo en cuenta la clase, modelo y cilindraje de cada vehículo, así como el promedio de kilómetros recorridos.  Cada mes se evaluarán dichos consumos con el fin de realizar los ajustes necesarios que impliquen ahorros de este suministro.	Recursos físicos	Informar, el tope mensual establecido de consumo de combustible, ajustado a las consideraciones que menciona la norma.  Soporte de las revisiones mensuales realizadas al consumo de combustible.	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
38	<b>Parágrafo 3.</b> El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando su comportamiento y teniendo en cuenta los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución.	Recursos físicos	Plan de mantenimiento para la vigencia del parque automotor	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento, teniendo en cuenta que los mantenimientos preventivos y/o correctivos del parque automotor, se realizan cuando se presenta la necesidad, tal como se define en la obligación específica No. 1 del Contrato 690-2021, para la realización de los mantenimientos, así: "Atender oportunamente el requerimiento de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del IDPAC, previa presentación de la solicitud de mantenimiento efectuada por el conductor, donde se indique en forma detallada las fallas que presenta el vehículo, la cual deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato, y una vez efectuada la revisión del vehículo, enviar cotización detallada ajustada a precios de mercado y a la oferta económica presentada por el proponente el mismo día en que ingrese el vehículo al taller, con el fin de autorizar los trabajos a realizar, que apunten a reparar los daños reportados".  De acuerdo con lo anterior, <b>se recomienda</b> , estudiar la factibilidad de ejecutar los mantenimientos preventivos de los vehículos con base en una programación definida previamente, derivada del análisis del su comportamiento y teniendo en cuenta los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución.	X			
39	<b>Parágrafo 4.</b> Las entidades y organismos procurarán adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos.	Recursos físicos	Informar, los controles implementados para realizar seguimientos de ubicación, kilometrajes y perímetros geográficos establecidos, remitiendo las evidencias de su seguimiento	SI	Esta disposición fue evaluada al I y II trimestre-2021 y el Instituto no cuenta con un sistema de monitoreo satelital en sus vehículos.			X	

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 17. Adquisición de vehículos y maquinaria.</b>			NO					
40	Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requieren concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.	Recursos físicos	Informar, si para la vigencia se tiene programado la adquisición de vehículos en la entidad, si se comprometieron recursos para ello en el I trimestre y se cuenta con concepto de viabilidad presupuestal de la SDH.	NO	El Instituto no realizó adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte en lo corrido de la vigencia y manifestó en la evaluación al I trimestre no tener programado solicitar concepto de viabilidad presupuestal a la SDH con dicha finalidad.			X	
41	<b>Parágrafo</b> Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos, cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMLLV. Así mismo, no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.	Recursos físicos	Valor presupuestado	NO	Esta disposición no fue evaluable en la vigencia, por cuanto el Instituto no adquirió vehículos nuevos.			X	

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 18. Fotocopiado, multicopiado e impresión.</b>			SI					
42	Las entidades y organismos distritales establecerán los mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se pueda realizar el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de fotocopias o impresiones que utilice.  Se deben implementar mecanismos de control como claves o tarjetas de control para acceso a estos equipos, definir topes de fotocopias o impresiones por dependencias y personas, niveles de aprobación o autorización para obtener fotocopias o configurar huellas de agua en los equipos de impresión.	Recursos físicos	Mecanismos de control para fotocopiado, multicopiado e impresión, de tipo automático (tecnología) y manual (procedimental) para el uso racional del servicio, de forma individual y por áreas.	SI	En los seguimientos de la vigencia se evidenció que el Instituto mantiene el control en el uso de claves personales para el consumo de copias.	X			
43	Está totalmente restringido realizar gastos suntuarios con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital, para la impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación. En ningún caso las entidades y organismos podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legal y reglamentariamente deben cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.	Recursos físicos Contabilidad Contratación	Contratación de servicio de fotocopiado e impresión suscrita en la vigencia.  Movimientos contables (comprobantes) relacionados con erogaciones por concepto de servicio de impresión y fotocopiado y soportes.  Facturas y soportes  Base contratos	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 19. Condiciones para contratar elementos de consumo.</b>			SI					
44	En el suministro de papelería y elementos de oficina debe priorizarse la contratación de proveeduría integral que incluya entregas según pedido y niveles de consumo, con el fin de reducir costos por almacenaje, obsolescencia y desperdicio.	Recursos físicos Contabilidad	Contratación de suministro de papelería y elementos de oficina suscritos  Movimientos contables (Comprobantes) del trimestre, por erogaciones por suministro de papelería y elementos de oficina	SI	Durante lo corrido de la vigencia, el Instituto sólo suscribió, para el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos, el contrato No. 946-2020, el cual se ejecutó durante el I trimestre.	X			
45	Respecto al consumo de papelería, se deberá reducir el uso de papel mediante la impresión de solo aquellos documentos estrictamente necesarios para el desarrollo de las labores diarias, la utilización de las dos (2) caras de las hojas y el empleo de papel reciclable.	Recursos físicos	Procedimientos y políticas adoptadas por la entidad para reducir el consumo de papel y su socialización	SI	Durante lo corrido de la vigencia, la entidad ejecutó el contrato de outsourcing 395-2020, cuyas características son la impresión a doble cara y en papel reciclable; a su vez, la impresión y el número de copias por funcionario es autorizada por el jefe de cada dependencia.	X			
	<b>Artículo 20. Cajas menores.</b>			NO					
46	El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.	Secretaría General	Acto administrativo de constitución de caja menor.  Reembolsos realizados en el trimestre y documentos soporte	NO	Durante lo corrido de la vigencia, el Instituto no constituyó caja menor.			X	
	<b>Artículo 21. Suministro del servicio de Internet</b>			NO					
47	Este servicio estará disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad y organismo distrital, para lo cual las áreas de Sistemas o Tecnología de la Información propenderán por disponer de medidas de control y bloqueo o niveles de acceso. Las entidades y organismos distritales propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado.	Sistemas Recursos físicos	Controles establecidos para el acceso a internet.  Informar en qué se basó la elección del proveedor o del plan para el suministro del servicio de internet en la entidad.	NO	Esta disposición fue evaluada en los trimestres anteriores, evidenciando su cumplimiento.  <b>Se recomienda</b> , para próximas contrataciones de este tipo de servicio, dejar registro del análisis efectuado que soporte la elección de la mejor opción del mercado realizada.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 22. Inventarios y stock de elementos</b>			SI					
48	Los responsables de la administración de los inventarios y stock de elementos propenderán por controlar los límites adecuados, teniendo en cuenta los factores asociados como son: seguros, obsolescencia y almacenamiento. Se debe tener especial seguimiento a los elementos que presentan obsolescencia.	Recursos físicos - Almacén	<p>Informar, los controles establecidos para realizar seguimiento a los elementos obsoletos del inventario.</p> <p>Controles para mantener las cantidades óptimas de los elementos requeridos.</p> <p>Seguro para amparar los bienes de la entidad.</p>	SI	Durante lo corrido de la vigencia, el Instituto sólo suscribió, para el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos, el contrato No. 946-2020, el cual se ejecutó durante el I trimestre. No se evidenció en el Radicador de contratos 2021, un nuevo contrato para la adquisición de elementos de oficina en el Instituto.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 23. Adquisición, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles</b>			NO					
49	Las entidades y organismos se abstendrán de realizar en sus inmuebles, cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural.  Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios a cargo de la respectiva entidad u organismo distrital.	Contratos Recursos Físicos	Archivo Radicador de contratos vigencia 2021.  Informar, sobre cualquier tipo de contrato de adecuación y/o mantenimiento de los bienes inmuebles de la entidad.	NO	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
50	No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos. En tal sentido, las adquisiciones en este campo deberán ser justificadas por el área solicitante y aprobadas por las áreas competentes.	Contratos Recursos Físicos	Archivo Radicador de contratos vigencia 2021.  Informar, sobre cualquier tipo de contrato de adquisición de bienes muebles en la entidad.	NO	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
	<b>Artículo 24. Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos</b>			SI					
51	Las entidades y organismos distritales no podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales, que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente cumplen.	Contratos Comunicaciones	Archivo radicador contratos vigencia 2021.  Informar los contratos que se hayan celebrado para la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
52	<p>Cuando fuere necesario, las entidades y organismos deberán hacer la divulgación de la información relativa al cumplimiento de sus funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuademilios, entre otros, a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color y en papeles especiales, observando siempre el costo mínimo de su realización.</p>	Comunicaciones	De acuerdo al punto anterior, informar las razones que obedecieron a no utilizar la Imprenta Distrital.	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
53	<p>En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia. Se evitará el uso de ediciones de lujo y se mantendrá siempre la imagen institucional y una presentación acorde con la función pública.</p> <p>Las entidades y organismos se abstendrán de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc.), que no se encuentren debidamente justificadas en las necesidades del servicio.</p>	<p>Recursos físicos</p> <p>Contabilidad</p>	<p>Inventario según lo contratado.</p> <p>Facturas de venta que soportan los pagos efectuados</p>	NO	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
	<b>Artículo 25. Suscripciones.</b>			NO					
54	<p>Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos. En todo caso, las entidades y organismos solo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Contratos</p> <p>Comunicaciones</p> <p>Contabilidad</p>	<p>Archivo radicador de contratos vigencia 2021.</p> <p>Informar los contratos por suscripciones celebrados.</p> <p>Facturas que soportan los pagos realizados.</p>	NO	Este lineamiento fue evaluado al I y III trimestre, evidenciando que en lo corrido de la vigencia, la entidad no realizó gastos por concepto de suscripciones.			X	



ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 26. Eventos y conmemoraciones</b>			<b>NO</b>					
55	Se restringe la realización o programación de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen en todo caso erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos, o aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente por las entidades y organismos.	Contratos Presupuesto Contabilidad	Archivo radicador contratos vigencia 2021. Ejecución presupuestal Erogaciones por concepto de suministro de alimentos y bebidas	NO	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
	<b>Artículo 27. Servicios públicos</b>			<b>SI</b>					
56	Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias.	Recursos físicos	Campañas de sensibilización del uso adecuado los servicios públicos, la gestión integral de los residuos sólidos y del uso de los recursos naturales dispuestos para el desarrollo de las actividades diarias.	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
57	Las entidades y organismos deberán priorizar las siguientes acciones para regular los consumos de los servicios públicos: a) Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos). Deberán realizarse evaluaciones mensuales de su cumplimiento. e) Incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones internas.	Recursos físicos	Metas de ahorro cuantificables de energía y agua	SI	Se evidenció que el proceso de Recursos físicos, realizó el análisis mensual al periodo 5 (sep-oct) del consumo de acueducto - Sede principal y Sede Biblioteca de la Participación y evidenció para la primera una disminución en el consumo de 38,50% respecto a la vigencia 2020. Asimismo, presenta en el análisis los aspectos relacionados con el consumo basados en las actividades de mantenimiento llevados a cabo por el proceso y la presencialidad de los colaboradores del Instituto a partir del mes de octubre 2020, lo cual incidió en el incremento del servicio. De igual manera para la Sede Biblioteca, para la cual se identificó un incremento del 8,15% respecto a la vigencia 2020, haciendo mención que "a partir de septiembre del 2020 se firmó un convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de Cultura, con el cual en el momento en dicha sede funciona un punto de Biblioteca". De igual manera el proceso realizó el análisis mensual a diciembre del 2021 de consumo de energía; en éste el proceso identificó que dicho servicio tuvo un incremento del 70,74% en la sede principal y del 27,22% en la sede Biblioteca de la Participación. Asimismo, menciona los aspectos del incremento, los cuales encontró relacionado con la presencialidad de funcionarios, el incremento del kilowatio, la unificación de las sedes en la sede B - sede principal, los costos de obras de adecuación y mejora de la sede principal y la implementación de la Biblioteca a partir de septiembre 2020. No obstante a las consideraciones del proceso, se observa que los consumos en la sede principal fueron mayores en todos los meses de la vigencia 2021 respecto al 2020, a pesar que el retorno progresivo al Instituto inició durante los últimos meses del 2021, por lo que se considera que ésta no es fue razón de peso en dicho consumo.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
58	Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad.	Secretaría General	Plan de austeridad vigencia 2021	N/A	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
	<b>Artículo 29. Indicadores</b>			N/A					
59	Una vez elaborado el Plan de Austeridad por Entidad, se manejarán dos tipos de indicadores, a saber: i) indicador de Austeridad y ii) indicador de Cumplimiento.	Secretaría General	Plan de austeridad vigencia 2021	N/A	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
	<b>Artículo 30. Informes</b>			N/A					
60	A partir del año 2021, una vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar por las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente decreto, a la secretaria de despacho cabeza del sector, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de finalizar el periodo de evaluación semestral.	Secretaría General	Informes semestrales debidamente radicados	N/A	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
	<b>Artículo 31. Acuerdos marco de precios</b>			SI					
61	Las entidades y organismos definidos en el artículo 1 del presente decreto, analizarán la conveniencia de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	Contratos	Archivo radicado de contratos vigencia 2021 Informar, los contratos celebrados en el trimestre para la adquisición de bienes y servicios por Acuerdos Marco de Precios	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 32. Contratación de bienes y servicios</b>			SI					
62	Las entidades y organismos deberán realizar la contratación de servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, etc., a través de procesos de selección objetiva previstos en la ley.	Contratos	Archivo radicador de contratos vigencia 2021 Informar, los contratos celebrados en el trimestre para la adquisición de bienes y servicios	SI	Esta disposición fue evaluada al I y III trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			
	<b>Artículo 34. Funciones y responsabilidades</b>			N/A					
63	Para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades y organismos distritales, se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases, tanto el de la entidad como en el consolidado del sector, para el balance que deberá remitirse al Concejo de Bogotá, D.C., según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 719 de 2018.	Secretaría General	Plan de austeridad vigencia 2021 Informar sobre la asignación de responsabilidades para la consolidación y análisis de la información del plan de austeridad	N/A	Esta disposición fue evaluada al I trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento en cuanto a que el Plan de Austeridad en el SIGPARTICIPO tiene como responsable al Secretario General, no obstante, la OCI <b>ha recomendado</b> que en el mismo, se definan claramente "las funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases", como lo define la norma.	X			
	<b>Artículo 35. Procesos y procedimientos</b>			SI					
64	Las entidades y organismos deberán revisar los trámites internos que signifiquen reprocesos, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros.	Secretaría General	Seguimiento a trámites de la entidad	SI	Esta disposición fue evaluada al II trimestre de la vigencia, evidenciando su cumplimiento.	X			

ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	CONSOLIDADO A DICIEMBRE 2021	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO APLICÓ	NO FUE POSIBLE SU REVISIÓN POR FALTA DE EVIDENCIA
	<b>Artículo 36. Transparencia en la información</b>			SI					
65	En observancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación que la entidad y organismo realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.	Página web	Informes de austeridad publicados	SI	<p>Esta disposición fue evaluada en los trimestres anteriores, evidenciando su cumplimiento.</p> <p>Adicionalmente, es importante mencionar que la entidad publicó el "Plan de Austeridad Sector Gobierno 2021", en el siguiente link: <a href="https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/planeacion/politicas-lineamientos-manuales/planes-estrategicos-sectoriales-institucionales/2021">https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/planeacion/politicas-lineamientos-manuales/planes-estrategicos-sectoriales-institucionales/2021</a></p> <p>No obstante lo anterior, <b>se recomienda</b> que el Instituto adicionalmente, publique los informes de seguimiento al Plan de Austeridad, en los cuales se evidencie la gestión adelantada sobre las medidas de austeridad implementadas. Dicho informe será independiente del Informe de Seguimiento trimestral realizado y publicado por la Oficina de Control Interno.</p>	X			

  
 Elaboró y verificó  
**Johanna Milena Duarte Sánchez**  
 Contratista Oficina de Control Interno

  
 Revisó y aprobó  
**Pablo Salguero Lizarazo**  
 Jefe Oficina de Control Interno